

Expediente: **139/25**

Carátula: **TARDAN MARIA EUGENIA C/ TARDAN MARIA LAURA S/ MEDIDA PREPARATORIA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **08/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27305979592 - TARDAN, Maria Eugenia-ACTOR

900000000000 - TARDAN, Maria Laura-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

30540962371 - COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN .

30675428081376 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (D.G.R.)

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 139/25



H105025604312

JUICIO: TARDAN MARIA EUGENIA c/ TARDAN MARIA LAURA s/ MEDIDA PREPARATORIA-Expte. N°139/25.

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Mirande el 04/04/2025:

1.Por presentado comprobante de bono de movilidad en formato PDF PROCEDA SECRETARÍA A LÍBRAR CÉDULA a la demandada TARDAN MARIA LAURA, conforme lo ordenado en el decreto del 25/03/2025.

2.Del incumplimiento del pago de la tasa de justicia y bonos profesionales efectuado por el letrado Mirande Raúl Matías, a conocimiento de la Dirección General de Rentas de la Provincia, conforme lo normado por Art. 112 de la Ley 5.121 (Código Tributario de Tucumán); el Colegio de Abogados y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la Ley 5233, y 26 inc. a) de la Ley 6059.

3. Hágase saber al letrado que debe dar cumplimiento con lo ordenado en el punto 4 de la providencia del 25/03/2025.BMX-139/25.

Actuación firmada en fecha 07/04/2025

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.